



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0065-2022

### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

**Que**, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

**Que**, cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal, por lo que se solicita al Seno del Concejo Municipal, proceda con el trámite respectivo.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2022-0072-M, de fecha 15 de marzo de 2022, suscrito por el Sr. Tukup Federico Tseremp Ayui, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en la que solicita que se inserte un punto dentro del orden del día: **Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate** de: la Reforma al Art. 1 de la Ordenanza para la aprobación del proyecto de ampliación del trazado vial en la Parroquia Río Blanco.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-ALC-2022-0711-M de fecha 07 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Franklin Alejandro Galarza Guzmán, ALCALDE DEL CANTÓN MORONA en el que Solicita se proceda con el respectivo análisis, conclusiones o recomendaciones, a fin de que sea conocida y discutida por el Concejo Municipal, conforme lo establecido en el Art. 60 literal d, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización.



**Que**, mediante **Memorando Nro. GMCM-GPLA-2022-0274-M Macas, 03 de marzo de 2022, suscrito por el Sr. Bayardo Itamar Ojeda Jaramillo, TÉCNICO DE PLANIFICACION 1, en el que solicita la AMPLIACION DE LA CALLE Y DE LAS VEREDAS** de la vía a Padre Carollo desde la Troncal Amazónica E45 hasta el sector San Andrés. Se le adjunta los archivos necesarios para continuar con el trámite de aprobación de la reforma a la ordenanza, además de los oficios y firmas de los propietarios de los predios que delimitan con la calle.

**Que**, mediante Oficio Nro. 018-P-GADPRB-2022, de fecha 21 de enero de 2022, signado con trámite número 0354, suscrito por el Lic. Klever Coronel, en el que solicita ampliar el ancho de las calles y veredas de la vía que conduce al Complejo Turístico San Andrés, desde la troncal amazónica.

**Que**, mediante **INFORME 03 – GMCM-CCM -2021, en el punto 1.-Mediante** Memorando Nro. GMCM-ALC-2022-0711-M, de fecha 07 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Franklin Alejandro Galarza Guzmán, ALCALDE DEL CANTÓN Morona, remite el informe técnico suscrito por el En atención al Memorando GMCM-GPLA-2022-0288-M, de fecha 04 de marzo de 2022, suscrito por el Arq. Francisco Marcelo Torres Rivadeneira, DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, mediante el cual remite el Informe Técnico previo la ampliación de calles y aceras en la parroquia Río Blanco. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:** una vez analizado la presente documentación, en la comisión de fiscalización y legislación y realizada la inspección en territorio con el personal técnico: se resuelve pasar al Seno del Concejo Municipal para el trámite que corresponde en primer debate.

**Que**, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **16 de marzo de 2022**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate de la Reforma al art 1 de Ila Ordenanza para la aprobación del proyecto de ampliación del trazado vial en la parroquia Rio Blanco.”**. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

#### RESUELVE

**POR UNANIMIDAD APROBAR EN PRIMER DEBATE LA REFORMA AL ART 1 DE LA ORDENANZA PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL TRAZADO VIAL EN LA PARROQUIA RIO BLANCO.”**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 16 de marzo de 2022.

**ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS**

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**